

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.120

Martes 8 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2631212

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

EXTIENDE DECLARACIÓN COMO ZONAS DE CATÁSTROFE DE LAS PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y VALPARAÍSO

Núm. 40.- Santiago, 29 de enero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en el decreto supremo N° 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; en el oficio N° 1663, de 2025, de la Subsecretaría del Interior; oficio N° 239, de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el oficio N° 163, de 2024, la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; y en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en la Región de Valparaíso, durante el mes de febrero de 2024, ocurrieron diversos incendios forestales, denominados “Lo Moscoso”, “Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas” y “Camino Las Docas”, los que, en conjunto, siniestraron miles de hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso.

2. Que, con motivo de lo anterior, a través del decreto supremo N° 84, de fecha 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, por el plazo establecido en el artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

3. Que, a través de oficio N° 163, de 28 de enero de 2025, el Delegado Presidencial Regional de Valparaíso solicita la extensión del decreto individualizado en el considerando anterior, dado que aún se mantienen los supuestos asociados a la dictación de la zona de catástrofe. Asimismo, aún continúa la implementación de una serie de iniciativas que tienen por objeto la superación de la emergencia que causa la declaración de zona de catástrofe, como el Plan de Reconstrucción.

4. Que, en el mismo oficio, la Delegación plantea que, en razón de la extensión de daño y consecuencias derivadas de los incendios en comento, a las provincias de Marga Marga y Valparaíso de la Región de Valparaíso, requiere que se amplíe por un plazo de doce meses el decreto de zona de catástrofe, dado que indica que, pese a las acciones implementadas por los

CVE 2631212

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

organismos públicos durante el año 2024 para mitigar los efectos de la catástrofe, las consecuencias sociales, económicas, ambientales y políticas persisten, requiriendo la continuidad de medidas de emergencia y reconstrucción.

5. Que, es un hecho público y notorio que las acciones de reconstrucción se encuentran aún en desarrollo y que, en virtud de la magnitud de la afectación y las características de la emergencia referida -en especial las acciones destinadas a la lograr la fase de recuperación de la misma- se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes puedan llevarlas a cabo de manera rápida y eficiente.

6. Que, en este sentido, son especialmente relevantes la realización de obras para la habilitación de soluciones habitacionales transitorias. En efecto, según lo informado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 973 personas hábiles pendientes de recibir un subsidio de vivienda que no cuentan con una solución habitacional transitoria.

7. Que, por su parte, el artículo 19, del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, establece que por decreto supremo fundado el Presidente de la República podrá extender hasta por doce meses la declaración de zona de catástrofe.

Decreto:

Artículo único.- Extiéndase por doce meses el plazo de declaración como zonas afectadas por catástrofe de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, establecido en el decreto supremo N° 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a partir del término de vigencia del mismo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Andrés Santander Ortega, Subsecretario del Interior (S).

